

del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOL-2019-1207-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

RESOL-2019-1208-INSSJP-DE#INSSJP

BUENOS AIRES, 28 JUN. 2019
VISTO el Expediente N° 0200-2018-0025792-1, la Resolución N° 134/DE/2018 y,
CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución 134/DE/2018, se establecieron las pautas para la aplicación los débitos que correspondan por todo concepto a los prestadores del Instituto, de conformidad con la normativa contractual mantenida con los mismos, así como las normas internas del Instituto, y con la debida intervención de las áreas técnicas competentes.
Que asimismo, se establecieron los porcentajes de aplicación de débitos en concepto de Ajustes Negativos No Aplicados (ANNA), recuperos, multas, documentos HP generados en virtud de pagos efectuados por la Superintendencia de Servicios de Salud a Hospitales Públicos y aquellos a aplicarse a los Efectores Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y Universitarios.
Que por un error involuntario, en el artículo 3 de dicha normativa se estableció para los efectores privados comprendidos en el ámbito de todas las Unidades de Gestión Local del Instituto, la aplicación de débitos en concepto de Ajustes Negativos No Aplicados (ANNA) en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) sobre los pagos mensuales a percibir por estos; cuando debió decir que los mismos se aplicarán con un tope del 20% (veinte por ciento) sobre dichos pagos.
Por lo expuesto, y para un mayor ordenamiento, deviene necesario modificar el artículo 3° de la Resolución N° 134/DE/2018, conforme los lineamientos establecidos en el párrafo precedente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto N° 218/17 y su rectificatoria el Decreto 292/2017 todos ellos del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 134/DE/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3°.- Establecer para los efectores privados comprendidos en el ámbito de todas las Unidades de Gestión Local del Instituto, la aplicación de débitos en concepto de Ajustes Negativos No Aplicados (ANNA) con un tope del 20% (veinte por ciento) sobre los pagos mensuales a percibir por estos."

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el

Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.
RESOL-2019-1208-INSSJP-DE#INSSJP
Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

DI-2019-367-INSSJP-GESP#INSSJP

BUENOS AIRES, 28 JUN. 2019
VISTO el Expediente N° 0200-2019-0017784-4, vinculado con el T. I. N° 0999-2019-0006385-4- y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 133/2019, para la Adquisición de Electrocardiógrafo de Display y Tensiómetros Aneroides, para el Policlínico PAMI-II-Rosario.
Que el Ing. José M. Maini Cuneo, Coordinador Administrativo de Policlínicos Rosario INSSJP, solicitó realizar una Contratación Directa por presupuesto por Monto con lo dispuesto por el artículo 24° inciso d) apartado 1.3), del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resoluciones N° 124/DE/18 y N° 784/DE/18.
Que sobre la base de lo requerido, por la Coordinación Administrativa de Policlínicos-Rosario, solicitó presupuestos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
Que el área correspondiente procedió a registrar la Contratación Directa por presupuesto por Monto, con el N° 133 de CDM.
Que la convocatoria a presentar presupuestos se publicó en la página web del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.
Que según surge de las mentadas actuaciones, presentaron presupuestos las firmas: GARCIA CAMACHO GABRIEL HORACIO, INSTRUEQUIPOS S.A., GRIENSU S.A., CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., y CLINICALAR S.A.
Que no se han presentado ofertas para el renglón N° 2, por lo que corresponde declarar desierta la Contratación Directa por Monto para dicho renglón.
Que contando con la aprobación del Coordinador Administrativo de Policlínicos PAMI-I-y-II-Rosario, y habiendo tomado intervención la Comisión Evaluadora, se recomendó adjudicar la Contratación Directa por Monto a la firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.
Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar la Contratación Directa por presupuesto por Monto N° 133/2019 a la firma que se describe en el Anexo-I-, el que se agrega y es parte integrante de la presente Disposición, por un monto total de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos, con 00/100 (\$ 194.500,00).
Que la Coordinación Administrativa de los Policlínicos-Rosario, el Área de compras, y la Asesoría Jurídica han tomado la debida intervención de sus competencias.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las